

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MA. GUADALUPE LÓPEZ CHÁVEZ, DIRECTORA REGIONAL CENTRO-NORTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DE LA "SECRETARÍA":

- I.1. El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la representación del Estado corresponde al Gobernador, quien para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo se auxiliará de las dependencias señaladas en el artículo 3 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- I.3. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, inciso a) y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 38 del ordenamiento legal en cita.
- I.4. La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, corresponden a su titular, Alejandro Manuel Cambeses Ballina, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 fracción XIII, del Reglamento Interior de esta dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015.
- I.5. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la dependencia cuenta con la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3 fracción II del Reglamento Interior de esta Secretaría; quien tiene a su cargo las atribuciones conferidas en los numerales 8 del

A
A
A
A
1

Ordenamiento en cita.

- I.6. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el "INEGI" para desarrollar el Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí.
- I.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera San Luis Potosí-Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

II. DEL "INEGI":

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Que tiene, entre sus funciones, la de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los Censos Nacionales, integrar el Sistema de Cuentas Nacionales y elaborar los índices Nacionales de Precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la declaración anterior.
- II.3. Que la Dirección Regional Centro Norte es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado San Luis Potosí, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.5) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que su Directora Regional Centro Norte, la Lic. Ma. Guadalupe López Chávez, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza 1138, Penthouse, Barrio de Tequisquiapan, 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí. San Luis Potosí, entre Calle Anáhuac y Calle Mariano Ávila, Calle Mariano Arista.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de información y conocimiento en materia estadística y geográfica.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, la "SECRETARÍA" y el "INEGI" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan.

[Handwritten signatures in blue ink]

Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es establecer y ejecutar las bases operativas, técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las "PARTES", con la finalidad de integrar, organizar y poner en operación la creación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, con el propósito de establecer una plataforma de gestión de información geográfica y estadística de la "SECRETARÍA" que apoye la toma de decisiones y que contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN. Para los fines de este convenio se entenderá por Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, al sitio Web radicado en los servidores de la "SECRETARÍA", destinado a la integración, sistematización y aplicación de datos georreferenciados e información geoespacial, cuyo objeto es proveer elementos de decisión, estratégicos, tácticos y operativos del sector agropecuario, mediante la administración de bases de datos geoespaciales generados por diferentes dependencias, así como en los programas que se derivan del mismo, para hacer eficiente la gestión de datos e información del sector agropecuario.

TERCERA.- COMPROMISOS.

A. La "SECRETARÍA" deberá:

1. Proporcionar al "INEGI" copia digital de los datos georreferenciados y de la información geoespacial, derivados del diseño, instrumentación y operación Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
2. Brindar al "INEGI" acceso a los servicios Web, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
3. Brindar al "INEGI" acceso a los servicios Web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, motivo de este Convenio, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

A - T.
Colón N. J. 2 21

4. Impulsar el aprovechamiento del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, entre las distintas Unidades que conforman la **"SECRETARÍA"**;
5. Apegarse a la normatividad aplicable en materia del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
6. Informar al **"INEGI"**, cuando así le sea requerido, sobre los logros obtenidos por la operación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, la información adquirida, modificada o nueva que sea apegada a los fines de este Convenio;
7. Proveer el personal y los equipos de cómputo necesarios y suficientes para el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, y
8. Garantizar que la información que se integre en el servicio de información se apegue a la normatividad aplicable en la materia.

B. Por su parte el **"INEGI"** se compromete a:

1. Otorgar a la **"SECRETARÍA"** el sistema denominado Mapa Digital de Escritorio en su versión más reciente, así como proveer la capacitación y asesoría necesaria y suficiente para su aprovechamiento;
2. Brindar a la **"SECRETARÍA"** capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información geográfica proporcionada en su momento por el **"INEGI"**, así como la capacitación y asesoría relativa a la normatividad aplicable;
3. Proveer a la **"SECRETARÍA"** capacitación, normatividad, asesoría y la asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí;
4. Facilitar a la **"SECRETARÍA"** el acceso a los servicios Web Map Services (WMS por sus siglas en inglés) dispuestos por el **"INEGI"**, así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios de la **"SECRETARÍA"**, y
5. Actualizar o complementar a la **"SECRETARÍA"** la información geográfica y estadística que disponga el **"INEGI"**.

C. Las **"PARTES"** se comprometen a que:

1. La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, podrá ser utilizada por cualquiera de las **"PARTES"** para el cumplimiento de sus fines institucionales;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y en los productos que se generen en el marco de este Convenio corresponderán al "INEGI" y la "SECRETARÍA" según sea el caso, otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración;
3. En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y
4. Queda expresamente entendido que las "PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para sus fines institucionales.

CUARTA.- ÁREAS RESPONSABLES. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte de la "SECRETARÍA" al, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Rubén Darío González Martínez
- b) Por parte del "INEGI" al Coordinador Estatal de INEGI en San Luis Potosí, Arturo Ramos Miranda.

QUINTA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE. Para efectos de atención en tiempo y forma del objeto de este Convenio, las "PARTES" designarán una Comisión de Coordinación de Enlace que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer objetivos, definir prioridades, coordinar actividades y evaluar resultados;
- b) Acordar y disponer las acciones necesarias y suficientes en materia de capacitación;
- c) Asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos;
- d) Documentar el Servicio de Información Georreferenciada del Sector Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, y
- e) Elaborar informes trimestrales de los resultados obtenidos.

SEXTA.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ENLACE.

I. Por parte de la "SECRETARÍA" se designa a:

I.1. Titular de la Dirección General de Distritos de Desarrollo Rural, Hugo Mendoza Noriega.

II. Por su parte el "INEGI" designa al:

Colón *f* *A* *Noriega* *gl*

II.1. Titular de la Coordinación Estatal en San Luis Potosí, Arturo Ramos Miranda, y

II.2. Titular de la Subdirección Estatal de Estadística, Héctor Hurtado Nieto.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Cada una de las “PARTES” será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le correspondan, en el marco del presente instrumento; por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el “INEGI” no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de la Coordinación Estatal de San Luis Potosí, Dirección Regional Centro Norte y/o oficinas centrales del “INEGI”, la “SECRETARÍA” sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes de quien imparta la capacitación.

NOVENA.- LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que la “SECRETARÍA” requiera de alguna captación de información o registro de datos estadísticos y/o geográficos que el “INEGI” no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando la “SECRETARÍA” sufrague los costos por dicho levantamiento.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento. Así como lo preceptúen las leyes y reglamentos aplicable a las “PARTES”.

Además, las “PARTES” asumen el compromiso mutuo y se obligan expresamente a guardar absoluto secreto, confidencialidad y reserva sobre la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegaran a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios convenidos, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general, cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento, en la inteligencia de que la información, documentación, técnicas, métodos y/o mecanismos antes mencionados, en ningún caso podrán ser utilizados por las “PARTES” en su beneficio propio o de terceros.

Ambas partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus empleados o cualesquier persona o profesionista subcontratada que intervenga en la realización del objeto de este Convenio, cumplan y observen lo estipulado en esta cláusula, debiendo

+

Ceb^A [Signature] [Signature]

abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento.

Así mismo, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, período en el cual las **"PARTES"** deberán resarcir lo que en derecho tuvieran pendiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las **"PARTES"** no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **"PARTES"** que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las **"PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

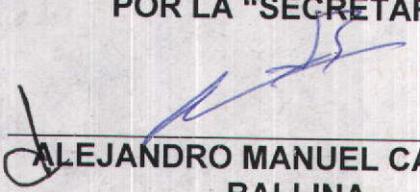
6655 A [Signature] [Signature] 7

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 25 del mes de septiembre de 2021, pudiendo modificarse o adicionarse de común acuerdo, notificándolo por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por duplicado, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 15 días del mes de AGOSTO del año 2016.

POR LA "SECRETARÍA":

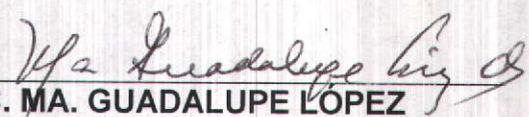


**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA,
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS.**

ÁREA RESPONSABLE:

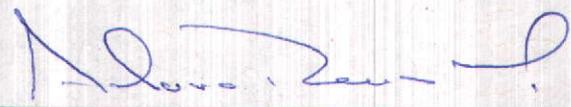
**RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ,
SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRÁULICOS.**

POR EL "INEGI":



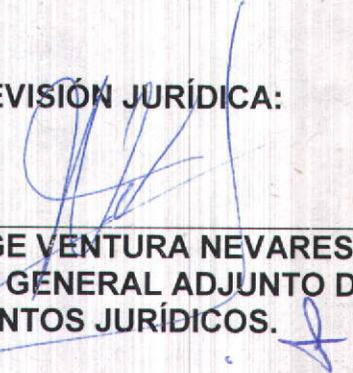
**LIC. MA. GUADALUPE LÓPEZ
CHÁVEZ,
DIRECTORA REGIONAL
CENTRO-NORTE.**

ÁREA RESPONSABLE:



**ARTURO RAMOS MIRANDA,
COORDINADOR ESTATAL EN SAN
LUIS POTOSÍ.**

REVISIÓN JURÍDICA:



**LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.**